RESOLUCIÓN No 11000 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictas otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230074275** del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) empleos de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día **31 de julio de 2018**, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230412331 del día 01 de agosto de 2018** por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública para escogencia el día 06 de agosto de 2018, en la Dirección Regional Magdalena, para proveer 02 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 02 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230074275 del 18 de julio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	ANA ESTELA PORTELA NOGUERA	GRUPO FINANCIERO
2	NAZIRA LETICIA ARGUELLO ALVARADO	GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA

4114

RESOLUCIÓN No 11000 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictas otras disposiciones

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el empleo a proveer a través de esta resolución se encuentra actualmente ocupado mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión de(los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación de los encargos otorgados.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

> *"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo."* Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados encargos y el nombramiento provisional, indicados en la parte resolución del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No 11000 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictas otras disposiciones

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 36014, ubicado en el municipio de Santa Marta de la Regional Magdalena:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
1.082.867.599	ANA ESTELA PORTELA NOGUERA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12(11847)	TÉCNICO	GRUPO FINANCIERO	$1.773.036

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	MAGDALENA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	36.558.120	FERNANDEZ CERVANTES MIRTA DOLORES	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 16 (12911)	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (11847)	No. 5808-14
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	BOGOTA C.Z TUNJUELITO	19.330.073	TORRES SANCHEZ FELIX ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11 (11401)	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 16 (12911)	No. 7061-16

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer

RESOLUCIÓN No 11000 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictas otras disposiciones

entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULOTERCERO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	1.082.902.646	SINNING MERCADO HERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 11 (11401)	MAGDALENA GRUPO DE ASISTENCIS TÉCNICA

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

RESOLUCIÓN No 11000 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictas otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón – Iván Darío Mena / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal - DGH
Elaboró: Gómez Juan Manuel DGH